

Violencia Feminicida en Cifras

América Latina y el Caribe

La prevención de los femicidios: obligación de los Estados y reto persistente en la región



NACIONES UNIDAS

CEPAL



75 años

Trabajando por un futuro productivo, inclusivo y sostenible



Observatorio de
Igualdad de Género
de América Latina y el Caribe



para poner
FIN A LA
VIOLENCIA
CONTRA LAS
MUJERES

A. La obligación de los Estados de prevenir la violencia feminicida continúa siendo un reto en la región

Desde 2008, se lleva adelante la campaña del Secretario General de las Naciones Unidas ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres antes de 2030, con el propósito de prevenir y eliminar la violencia por razón de género contra las mujeres y las niñas en todo el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) estima que el 31% de las mujeres de entre 15 y 49 años ha vivido violencia de pareja y violencia sexual infligida por otros. Esta campaña, que cuenta con la participación de múltiples actores, se inscribe en los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para apoyar a los Estados de América Latina y el Caribe en el cumplimiento de sus compromisos de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres por razón de género (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010), así como de garantizar el "resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces" (OEA, 1994).

Los Estados de la región trabajan desde hace más de cuatro décadas en el diseño de políticas públicas y la construcción de una institucionalidad específica para responder a la gravedad de la violencia contra mujeres y niñas por razón de género en todas sus dimensiones, legislando y actuando sobre su manifestación más extrema: los femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres y niñas por razón de género¹. En la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, los países de América Latina y el Caribe acordaron "transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en decisión política" (CEPAL, 2017). En este marco, se han realizado notables avances para romper el silencio estadístico imperante a fines del siglo XX. En la mayoría de los países de la región se han aplicado encuestas de prevalencia o módulos específicos en encuestas sectoriales y en varios de ellos se han generado y fortalecido iniciativas de registros únicos y de registros de feminicidio o femicidio (CEPAL, 2022).

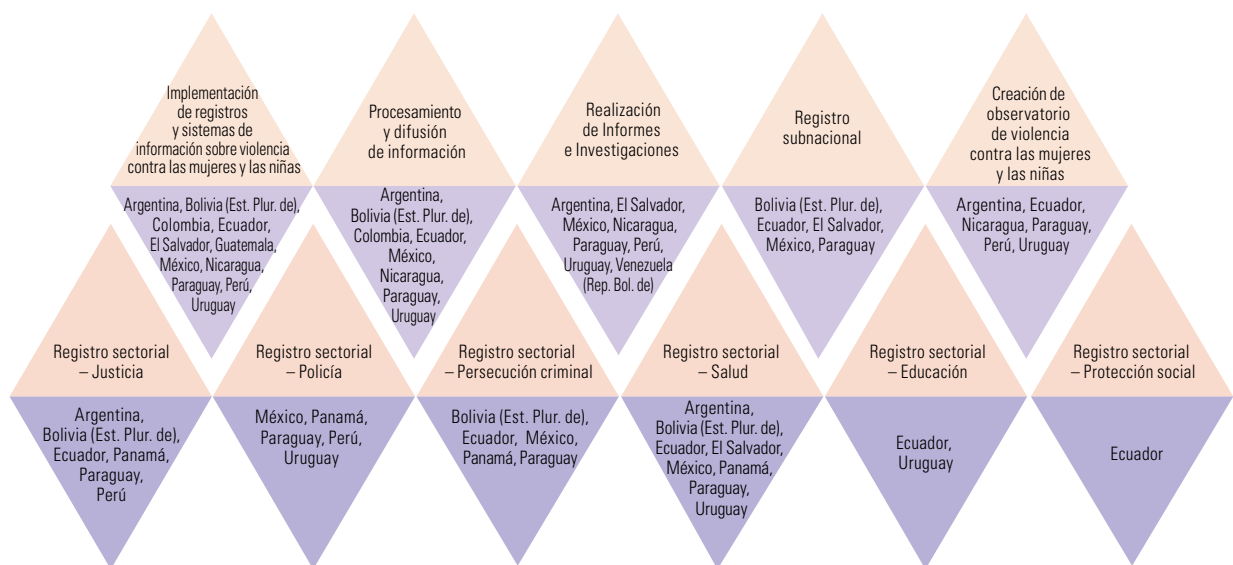
En la 42ª Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en 2008, los países latinoamericanos y caribeños acordaron producir indicadores y estadísticas para dar seguimiento a los femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género. Con la creación del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) contribuye al análisis de la violencia feminicida mediante la recopilación y difusión de estadísticas oficiales sobre femicidios, feminicidios o muertes violentas por razón de género ocurridos anualmente.

¹ En América Latina y el Caribe se emplean los términos "femicidio", "feminicidio" u "homicidio agravado por razón de género" para aludir a las muertes violentas de mujeres o niñas por razón de género.

En América Latina, 18 países² han aprobado una legislación para tipificar los femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género. Entre ellos, 13 cuentan con leyes integrales para enfrentar la violencia contra las mujeres³, y todas esas leyes contienen un articulado específico sobre producción de información, registros, estadísticas, observatorios, sistemas de información o informes sobre violencia de género en contra de las mujeres y las niñas (véase el diagrama 1). Los cinco países que no cuentan con leyes integrales de violencia⁴ han introducido este delito como una modificación a la legislación penal, sin establecer la obligación de llevar registros ni producir información o datos desagregados sobre dicho delito. En el Caribe, ninguno de los países ha aprobado leyes integrales de violencia de género o leyes para enfrentar el femicidio, aunque cuentan con leyes específicas contra la violencia doméstica y el abuso sexual.

Diagrama 1

América Latina (13 países)^a: países que cuentan con un mandato legal con articulados específicos sobre el registro de datos e información sobre violencia contra las mujeres y las niñas, por tipo de registro y países



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, "Normativa" [en línea] <https://oig.cepal.org/es/leyes>.

^a Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

Además, las leyes integrales de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, el Ecuador, El Salvador, México, el Paraguay, el Perú y el Uruguay disponen la obligación legal de crear sistemas de información y registros de los hechos de violencia con variables determinadas que permitan, como mínimo, una clara identificación de la víctima, el agresor y las circunstancias que rodean a los hechos denunciados. En los casos de la Argentina, Colombia, El Salvador, Panamá y el Paraguay, dichos registros también contienen información acerca de los procesos judiciales y las sanciones. En México deben consignarse también los índices de incidencia y reincidencia de las personas agresoras, así como la reparación para las víctimas. En El Salvador y el Paraguay también se dispone, como variable de los registros, de los recursos erogados para la atención de las mujeres víctimas de violencia. Por último, la normativa de la Argentina, el Ecuador, Nicaragua, el Paraguay, el Perú y el Uruguay determina la creación de observatorios que producen información periódica sobre violencia contra las mujeres o de femicidios y ponen estos datos a disposición del público.

² Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

³ Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

⁴ Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba y Honduras.

B. En la mayoría de los países de América Latina, las tasas de femicidio persisten sin grandes variaciones en los últimos años

En 2022, al menos 4.050 mujeres (4.004 de América Latina y 46 del Caribe) de 26 países de la región fueron víctimas de femicidio o femicidio, según los últimos datos informados por organismos oficiales al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Esto muestra la persistencia y gravedad del femicidio en la región.

Es muy relevante advertir que la información actual sobre las víctimas de femicidio o femicidio no permite construir una serie temporal comparable para los países de la región. Durante este periodo de actualización anual del indicador por parte del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, varios países han llevado adelante procesos de mejoramiento de sus registros de femicidio o femicidio mediante reformas de la legislación vigente, lo que ha supuesto ajustes metodológicos que impiden la estricta comparación. De esta forma, las correcciones por aclaración de los casos en la Argentina y el Perú, así como el cambio de la fuente de información para el caso del Brasil, modifican de manera sustantiva la serie entre los años 2014 y 2022. Por otra parte, la definición por ley o normativa de qué es femicidio y su interpretación policial o judicial incide en el número de casos que se registran año tras año, ya que existen procesos de capacitación y sensibilización, además de protocolos, que van complejizando y armonizando lentamente los registros. Esto redundaría en una mejor medición del fenómeno, pero no necesariamente en la posibilidad de establecer aumentos o disminuciones en función del dato informado anualmente.

C. Femicidios, feminidios o muertes violentas de mujeres por razón de género en América Latina

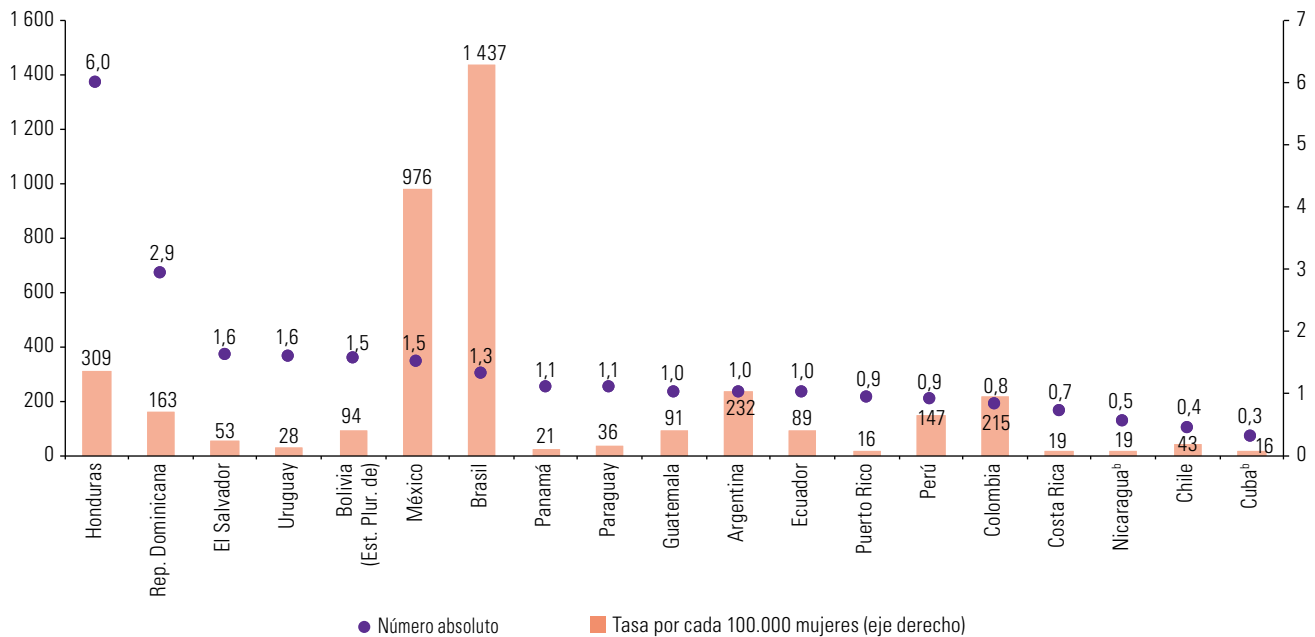
De los 19 países y territorios de América Latina que informaron el número de femicidios, feminidios o muertes violentas de mujeres por razón de género en 2022, las tasas más altas se registraron en Honduras (6,0), la República Dominicana (2,9), El Salvador y el Uruguay (1,6 en ambos países). Las tasas más bajas (es decir, menos de 1 víctima de femicidio o feminidio por cada 100.000 mujeres) se presentaron en Puerto Rico, el Perú, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Chile y Cuba (véase el gráfico 1). Este último país es el que presenta la tasa más baja (0,3 casos de homicidios por razón de género por cada 100.000 mujeres), a la vez que es el primer año que da cuenta de esta información tras la aprobación del nuevo Código Penal en septiembre de 2022, que tipifica el delito de homicidio agravado por razón de género.

Al analizar las tasas de femicidio informadas por 18 países y territorios de América Latina⁵ para el periodo 2019-2022, se observa que hay 12 países (Uruguay, Paraguay, Colombia, Nicaragua, Perú, Brasil, Ecuador, Panamá, Costa Rica, Chile, México y Argentina) que han mantenido las cifras de este indicador, con leves variaciones en los últimos cuatro años. Otro grupo de países y territorios (Honduras, Puerto Rico y República Dominicana) exhibe un aumento del indicador en los últimos cuatro años. De ellos, Honduras es el que presenta un mayor incremento en la tasa, que es un 30% más alta en 2022 que en el año anterior. Sin embargo, es relevante señalar que en la República Dominicana y Honduras se dio una reducción significativa de los casos entre 2019 y 2020, de manera que el aumento se evidencia en los siguientes dos periodos. Solo tres países (Bolivia (Estado Plurinacional de), Guatemala y El Salvador) han disminuido las tasas de femicidio (véase el gráfico 2).

⁵ Como se señaló, Cuba informa desde 2022.

Gráfico 1

América Latina (19 países y territorios): feminicidios o femicidios, 2022

(En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)^a

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sobre la base de registros proporcionados por los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres.

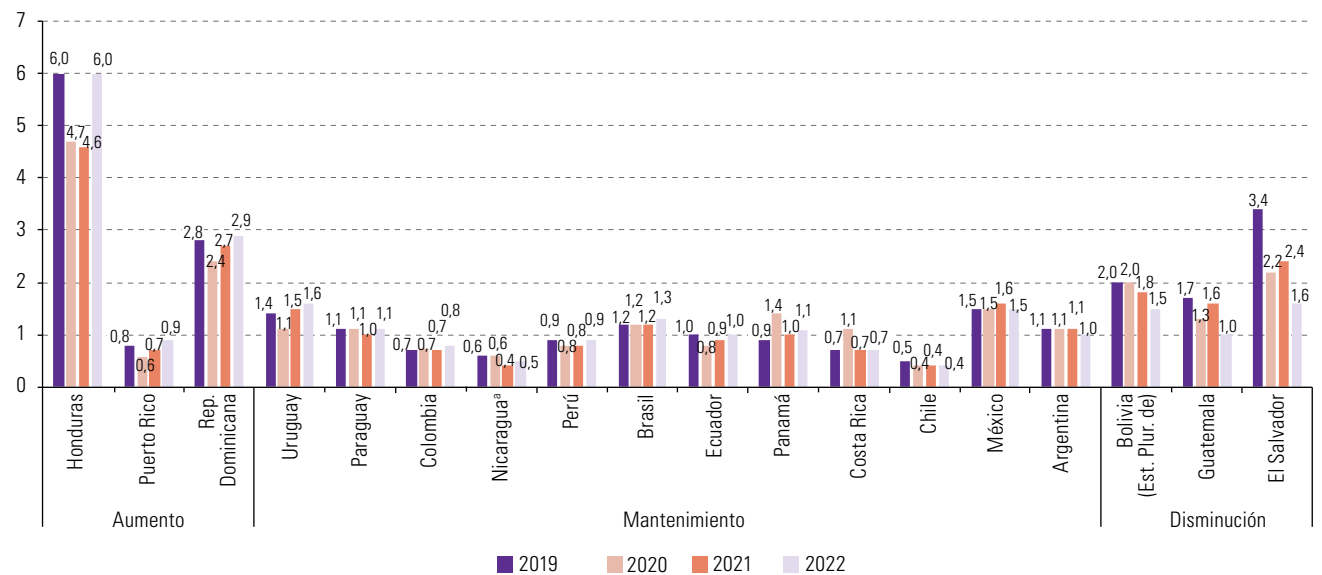
^a La tasa expresa el total de casos de femicidio o feminicidio ocurridos en el período observado por cada 100.000 mujeres en cada país, de acuerdo con la legislación nacional.

^b Cuba y Nicaragua solo informan casos para el indicador de muertes de mujeres ocasionadas por su pareja o expareja.

Gráfico 2

América Latina (18 países y territorios): feminicidios o femicidios, 2019-2022

(En tasas por cada 100.000 mujeres)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sobre la base de registros proporcionados por los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres.

^a Nicaragua solo informa casos para el indicador de muertes de mujeres ocasionadas por su pareja o expareja.

No es posible determinar una tendencia al aumento o la disminución de las tasas de femicidio o feminicidio en cada país, ya que las variaciones son pequeñas y no reflejan un incremento o reducción del fenómeno. Tal es el caso, por ejemplo, de Guatemala y El Salvador, países en que la tasa reflejó primero la disminución de los casos entre 2019 y 2020, después un aumento en el período 2020-2021 y por último una nueva reducción en el bienio 2021-2022.

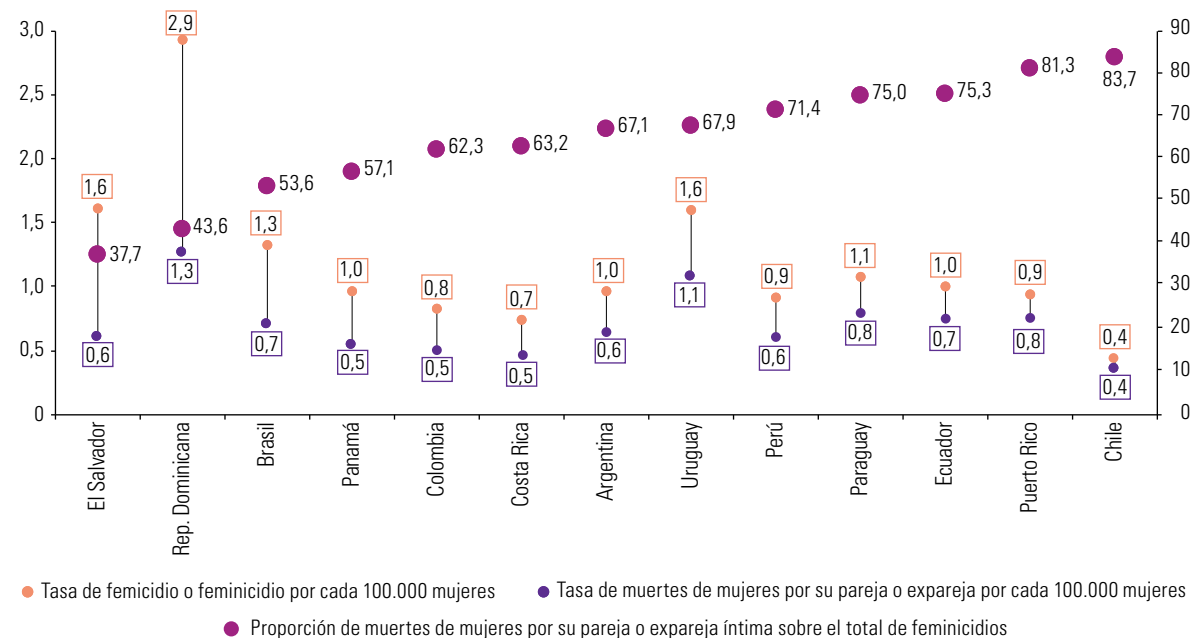
La información disponible da cuenta de la persistencia del femicidio, a pesar de la mayor conciencia pública al respecto, los avances en la medición de los casos y la respuesta estatal.

Las características de los femicidios o feminicios informadas por los países de América Latina para 2022 consideran la relación entre la víctima y el victimario, la edad y nacionalidad de la víctima y el número de hijos sobrevivientes.

En ese marco, 13 países y territorios de América Latina distinguen los vínculos existentes entre la víctima y el victimario en los casos de feminicidio o femicidio informados y dan cuenta de diferencias importantes entre ellos. Chile, Puerto Rico y el Ecuador registraron un 75% o más de muertes de mujeres perpetradas por la pareja o expareja. A su vez, en el Uruguay, la Argentina, Costa Rica, Colombia, Panamá y el Brasil, esta misma vinculación entre víctimas y victimarios se registró entre un 50% y un 75% de los casos. En El Salvador y la República Dominicana, los casos en que las víctimas tenían o habían tenido una relación de pareja con el agresor constituyen menos de la mitad de los feminicios (véase el gráfico 3).

Gráfico 3

América Latina (13 países y territorios): feminicidio, femicidio o muerte de mujeres por pareja o expareja, 2022
(En tasas por cada 100.000 mujeres y porcentajes)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sobre la base de registros proporcionados por los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres.

Ocho países de América Latina entregaron información sobre la edad de las víctimas de feminicidio o femicidio. Cabe destacar que más del 70% de las víctimas tenían entre 15 y 44 años. No obstante, llama la atención que exista un 4% de niñas menores de 15 años sobre el total de las víctimas. En dos de estos países (Panamá y Uruguay), el peso relativo de las muertes de niñas representa un 10% o más del total de casos. Es importante consignar que, en la información disponible, existe un 8% de víctimas de 60 años y más, porcentaje que es superado en El Salvador, donde alcanza un 21%, y en Chile, donde representa el 14% del total (véase el cuadro 1). En un contexto de envejecimiento de la población en la región, es necesario poner atención a la violencia de género hacia mujeres mayores, situación grave y comúnmente normalizada e invisibilizada.

Cuadro 1

América Latina (8 países): feminicidios o femicidios, según grupos de edad, 2022

(En números absolutos)

País	0 a 14 años	15 a 29 años	30 a 44 años	45 a 59 años	60 años y más	Total
El Salvador	0	14	16	12	11	53
Panamá	2	9	8	1	1	21
Nicaragua	0	6	12	1	0	19
Costa Rica	0	7	7	4	1	19
Paraguay	1	15	15	4	1	36
Guatemala	6	37	31	14	3	91
Chile	0	10	20	7	6	43
Uruguay	4	9	11	2	2	28
Total	13	107	120	45	25	310

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sobre la base de registros proporcionados por los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres.

En los casos de la Argentina, Colombia, el Ecuador, el Perú y la República Dominicana, la desagregación del indicador de femicidio, feminicidio o muertes violentas de mujeres y niñas por razón de género no es comparable debido a que los tramos de edad que utilizan estos países son diferentes a los utilizados y solicitados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. En la Argentina, 14 víctimas correspondían a niñas o adolescentes (0 a 17 años) y 5 de estas tenían menos de 12 años, en tanto que, del total de feminicidios informados en Colombia, 9 casos correspondían a menores de 13 años. En el Ecuador, 4 víctimas eran niñas menores de 15 años y en el Perú se informan 14 víctimas de hasta 18 años. En suma, en estos cuatro países, 41 niñas y adolescentes de entre 0 y 18 años fueron víctimas de femicidio, feminicidio o muertes violentas de mujeres y niñas por razón de género. Por último, en la República Dominicana, dos víctimas tenían entre 0 y 17 años. Si esto se suma al total de niñas de entre 0 y 14 años informado por los ocho países representados en el cuadro 1, se evidencia que un total de 56 niñas y adolescentes fueron víctimas de este delito.

En la última década, la atención sobre la migración y la movilidad humana ha ido cobrando cada vez mayor importancia en la agenda pública. La información entregada para 2022 para nueve países de América Latina muestra que el 81% de las víctimas de las que se informó su nacionalidad habitaban en su país de origen y un 19% tenían otras nacionalidades. No obstante, los contextos de la migración son muy distintos y esta distribución es muy diferente según los distintos países, lo que no permite hacer comparaciones entre unos y otros. En El Salvador, el 68% de los femicidios corresponde a muertes de mujeres no salvadoreñas (36 de 53 víctimas de feminicidio eran migrantes), en República Dominicana, el 16% de las víctimas de femicidio no eran dominicanas y en Chile y Costa Rica las víctimas de otra nacionalidad alcanzaron un porcentaje cercano al 10% del total (cuatro y dos casos, respectivamente). Solo en tres de los países con información, el total de las víctimas eran nacionales.

D. Números y tasas de femicidio, feminicidio o muertes violentas de mujeres por razón de género en el Caribe

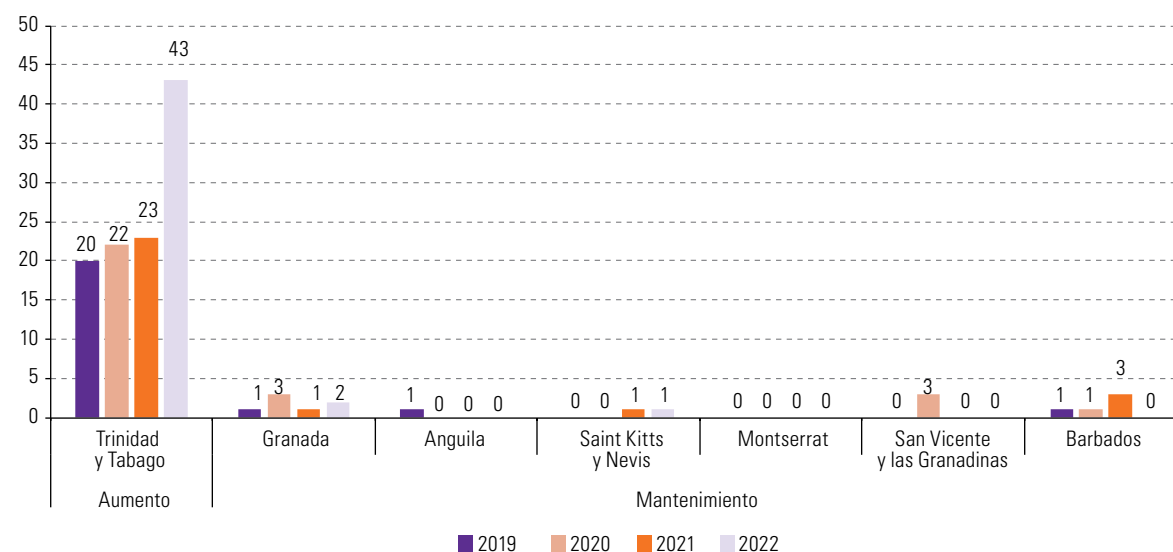
En el caso del Caribe, ninguno de los países cuenta con leyes integrales de violencia de género o leyes para enfrentar el femicidio o feminicidio, por lo que entregan información sobre muertes violentas por razón de género (homicidios intencionales).

Para 2022, siete países y territorios entregaron información según la cual un total de 46 mujeres fueron víctimas de violencia letal de género en esta subregión. El mayor número de casos fue informado por Trinidad y Tabago, mientras que en Barbados, Montserrat y San Vicente y las Granadinas no se informaron muertes violentas por razón de género durante ese año (véase el gráfico 4). Se debe considerar que en este caso los datos se presentan en números absolutos y no en tasas debido a que en algunos países son muy pocos casos y la población de mujeres es menor de 100.000, lo que dificulta el cálculo. Por ejemplo, en 2022 la población de mujeres se estimó en 8.000 en Anguila, 63.000 en Granada y 25.000 en Saint Kitts y Nevis (datos de CEPALSTAT).

Gráfico 4

El Caribe (7 países y territorios): muertes violentas de mujeres por razón de género, 2019-2022

(En números absolutos)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sobre la base de registros proporcionados por los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres.

Al comparar los datos de los siete países analizados para el indicador de femicidio en los últimos cuatro años, se observa que solo se informaron más casos en Trinidad y Tabago, donde en los primeros tres años el incremento fue marginal, pero entre 2021 y 2022 se registraron casi un 50% más de muertes violentas de mujeres por razón de género. El resto de los países (Granada, Anguila, Saint Kitts y Nevis, Montserrat, San Vicente y las Granadinas y Barbados) presentan números más bien estables. En el caso de Montserrat, llama la atención que en los últimos cuatro años no se han declarado casos.

Con respecto a las variables en las que se pueden desagregar los datos, en Anguila y Granada todos los casos corresponden a víctimas nacionales y no se cuenta con información sobre otras variables.

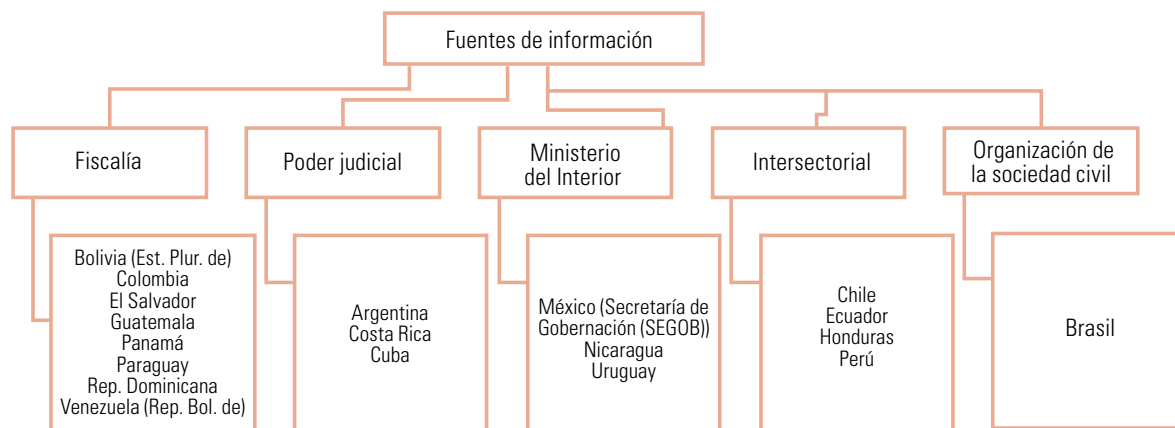
E. La producción y gestión de los datos de femicidio, femicidio o muertes violentas de mujeres en América Latina

La medición de esta vulneración de los derechos humanos de mujeres y niñas, que representa la expresión más grave y extrema de la violencia por razón de género contra las mujeres, aún muestra desafíos en la producción de datos que den cuenta de su complejidad y de su relación con otras manifestaciones y ámbitos de la violencia de género contra mujeres y niñas. La información no permite analizar en todos los países las limitaciones presentes en la institucionalidad estatal para llevar a cabo las coordinaciones intersectoriales que permitan avanzar, más allá de un dato general o agregado, hacia la construcción de información que visibilice la complejidad del problema y contribuya a la respuesta institucional.

Los registros de femicidios o feminicidios en los países de la región se encuentran a cargo de instituciones gubernamentales de acuerdo con la estructura de cada Estado y corresponden al poder judicial y a entidades del Ministerio del Interior y el sector de seguridad, como policías y fiscalías, lo que ha sido impulsado, apoyado o coordinado por los mecanismos responsables de la igualdad de género de carácter nacional y sectorial (véase el diagrama 2). En un menor número de países (Ecuador y Perú), los institutos de estadística han comenzado a cumplir un rol de validación metodológica para el indicador de femicidio, teniendo en cuenta que este es un indicador regional complementario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Diagrama 2

América Latina (19 países): fuentes oficiales de información sobre femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, últimos datos disponibles.

En este marco, los mecanismos de coordinación intersectorial para la producción del dato anual de femicidio o feminicidio se constituyen en un mecanismo de definición de criterios analíticos para la actualización y el mejoramiento de la información anual sobre feminicidios, femicidios y muertes violentas de mujeres por razón de género, además de coordinar acciones que fortalecen la acción común y potencian su incidencia.

En la gestión de los datos de femicidio o feminicidio intervienen instituciones productoras de la información o las fuentes principales, como policías y fiscalías (a partir de la apertura de las carpetas de investigación), u otras entidades vinculadas a los procesos judiciales de este delito, así como instituciones que, en tanto usuarias primarias de la información, están encargadas de informar el dato oficial del país. Todas las instituciones que intervienen en la producción nacional de estos datos se constituyen —mayoritariamente— en instancias de coordinación interinstitucional, que acuerdan cómo y cuándo se publica la información y la envían anualmente al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (véase el diagrama 3).

Diagrama 3

América Latina y el Caribe: procesos nacionales de producción del dato anual de femicidio o feminicidio y muertes violentas de mujeres por razón de género



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Los datos para este indicador producidos a nivel nacional, de acuerdo con la tipificación legal de cada país, registran a las víctimas de feminicidio, femicidio o muertes violentas de mujeres por razón de género, así como las características de las víctimas, del sujeto activo del delito y del delito en sí. Sin embargo, estos antecedentes que producen las instituciones del sistema de seguridad y justicia, y que son validados por instancias intersectoriales, son datos que surgen en distintos momentos de los procesos de investigación policial o judicial. Esta situación plantea grandes desafíos para la comparabilidad del indicador regional de tasa de feminicidios o femicidios por cada 100.000 mujeres, que se incluyó como complementario y entre los indicadores priorizados para la región en el marco del seguimiento de los ODS (indicador C5-2), y para contar con información de calidad para comparar las características de esta expresión extrema de violencia por razón de género en América Latina y del Caribe.

Otra característica de los registros administrativos que contienen información sobre este delito es su definición legal no estandarizada en la región, una cuestión que, en el caso de países que solo reconocen el feminicidio como un crimen restringido a la pareja o la conyugalidad, genera un subregistro de los casos que ocurren en otros ámbitos de la vida de las mujeres. No obstante, en la mayoría de los países de América Latina se registran los feminicidios ocurridos en todos los ámbitos. Un ejemplo es el registro nacional de femicidios elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la Argentina, "de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razón de género [...] de todas las jurisdicciones del país [...] que] aportan la información relativa a las causas judiciales, las víctimas y los sujetos activos de femicidio" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2023). En el caso del Perú también se incluye la "consideración de todas las víctimas de feminicidio cuya investigación de los hechos se encuentra, como mínimo a nivel de investigación fiscal preliminar o un nivel más avanzado del proceso de penalización" (INEI, 2023), en tanto que en el registro del Ministerio del Interior del Uruguay se publica la sumatoria de la cantidad de femicidios u homicidios de mujeres por violencia de género aclarados (Ministerio de Desarrollo Social, 2023). Estos ejemplos permiten afirmar que los datos se construyen a nivel regional considerando preferentemente los procesos de investigación y judiciales.

F. Prácticas destacadas en la producción de datos oficiales de feminicidio

Una práctica destacada a nivel regional para la producción y difusión de información sobre femicidios se ha llevado a cabo en el Ecuador. En este caso, se cuenta con una coordinación intersectorial denominada Grupo de Fortalecimiento Estadístico de Indicadores de Seguridad y Justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia, compuesto por 36 entidades públicas, encabezadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Comisión informa periódicamente el número de femicidios ocurridos en el país, a partir de la información de muertes violentas de mujeres de los registros administrativos de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestro (DINASED) del Ministerio del Interior y del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) de la Fiscalía General del Estado. Una vez validada la información, se revisan las causas ingresadas en el Sistema Informático de Trámite Judicial (SATJE). Como se observa en el diagrama 4, la integración de los datos da lugar a la validación, consolidación e integración de la información. El dato se retroalimenta entre el SIAF y el SATJE, por lo que se revisa y actualiza semestralmente.

El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú, por su parte, ha acompañado desde 2009 la generación de los indicadores regionales de feminicidio o femicidio en otros países de la región, compartiendo su experiencia en eventos internacionales y en apoyo directo en modalidad de asistencia técnica Sur-Sur, realizada en colaboración con la CEPAL (en El Salvador y el Ecuador, entre otros). Desde 2020, la cifra oficial de feminicidios se determina en conjunto con las instituciones que integran el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), que define la metodología estandarizada para el cálculo de la cifra oficial de feminicidios (véase el diagrama 5).

Diagrama 4

Ecuador: sistematización del proceso de registro de feminicidios, 2023



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), presentación en el seminario web sobre medición de la violencia de género en América Latina y el Caribe, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)/Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, junio de 2023.

Diagrama 5

Perú: proceso de registro, recopilación, consolidación, validación y cálculo del número de víctimas de violencia por razón de género y tasa de feminicidios, 2022



Fuente: Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), *Perú: feminicidio y violencia contra la mujer 2015-2020*, Lima, 2023.

Es necesario tener en cuenta que las cifras que proporcionan los Estados deben considerarse en un contexto general de construcción de sistemas de medición robustos que se encuentran en proceso de mejoramiento, donde la coordinación interinstitucional y la interoperabilidad de los datos es un reto que exige fortalecer capacidades y recursos técnicos y financieros.

G. La violencia feminicida se puede prevenir con respuestas estatales robustas y contundentes

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha establecido, a través de la recomendación general núm. 28 (2010), que los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los

actos de violencia y proporcionar una indemnización. Asimismo, en la recomendación general núm. 35 (2017) señaló específicamente el deber de los Estados de "establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida mediante las tecnologías, el número y tipo de órdenes de protección dictadas, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena y la cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas. El sistema debería incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones, en particular las indemnizaciones, concedidas a las víctimas y supervivientes. Todos los datos deberían desglosarse según el tipo de violencia, la relación entre la víctima o superviviente y el autor y en relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer y otras características sociodemográficas pertinentes, como por ejemplo la edad de la víctima o superviviente. El análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención, que, en caso de ser necesario, deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como "femicidio" o "feminicidio", y los intentos de asesinato de mujeres". En este sentido, los sistemas de información sobre violencia de género deben aplicar un enfoque interseccional que recoja las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación que vulneran los derechos de mujeres y niñas en todo su diversidad.

En este marco, para producir información estadística de calidad sobre femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género es imprescindible ir más allá del conocimiento del número y las características sociodemográficas de las víctimas de la violencia feminicida. Al igual que para todas las manifestaciones y características de la violencia por razón de género contra mujeres y niñas, es preciso conocer una serie de datos clave vinculados a estas características, las de los agresores, la relación entre ellos, los contextos, el *modus operandi* o las características del delito, y, especialmente, si la víctima había presentado alguna queja o denuncia previa contra el agresor. Del mismo modo, es necesario conocer los procesos de respuesta a las denuncias o de medidas cautelares existentes.

Lamentablemente, solo 3 de 19 países de América Latina informan datos provenientes de fuentes oficiales que den cuenta de la existencia de denuncias previas de violencia o medidas cautelares en los casos de feminicidios o femicidios investigados, para poder evaluar la eficacia de los servicios e instituciones que las reciben y procesan, así como ponderar las posibilidades de actuar a tiempo en situaciones de alto riesgo y poder evitar el asesinato de mujeres y niñas. En el caso del Brasil, en 2018 se realizó una reforma a la Ley núm. 11340 (Ley Maria da Penha) que incluyó medidas específicas para tipificar como delito el incumplimiento de medidas protectoras de urgencia.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación de la Argentina es una de las excepciones y en 2021 planteó que "al menos 3 de las 21 víctimas directas de femicidio habían realizado denuncias formales hacia sus agresores previamente a ser asesinadas [en la Ciudad de Buenos Aires (CABA)], esto es, al menos en el 14% de los casos de femicidio ocurridos en CABA" (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2021). En Chile, de acuerdo con datos de 2021, el 34% de los femicidios consumados presentaban denuncias previas según la Subsecretaría de Prevención del Delito (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y otros, 2022)⁶. En el Uruguay, en tanto, de acuerdo con el departamento de estadísticas del Ministerio del Interior, en 2022, el 37% de las víctimas había realizado denuncias previas.

La información del historial previo de violencia por razón de género contra mujeres y niñas contribuye al diseño de políticas públicas con intervenciones focalizadas para prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de alto riesgo, como las alertas tempranas para valorar el riesgo feminicida. Estas corresponden a sistemas y procesos institucionales que han sido diseñados para identificar y abordar de manera anticipada situaciones de violencia por razón de género contra mujeres y niñas, antes de que estas escalen a niveles más graves. A través de ellas, se fortalecen los esfuerzos públicos en términos programáticos y presupuestarios a fin de proteger y garantizar la seguridad y los derechos humanos de mujeres y niñas.

Las alertas tempranas pueden enfocarse en la aplicación de procedimientos para evaluar el nivel de riesgo de violencia que están viviendo las víctimas en el momento de su atención y, de esta forma, brindarles una atención y protección que evite que se vean enfrentadas a una situación de mayor gravedad que ponga en peligro su integridad. En este sentido, los países han avanzado en la implementación de instrumentos estandarizados de medición de riesgo en escalas, que conducen a ofrecer una atención diferenciada de acuerdo con dicha medición.

⁶ El dato de Chile no es completo dado que la región de Valparaíso no cuenta con información.

Este es el caso de la Argentina, que incorporó un módulo dentro del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG). El SICVG consiste en una herramienta para sistematizar la información sobre consultas o denuncias por violencia de género de todo el país, con el fin de aportar datos relevantes para el diseño y monitoreo de políticas públicas vinculadas a la materia (DTRYBD, 2020). El módulo incorporado considera un modelo de medición de riesgo que permita, a largo plazo, predecir tanto el riesgo de muerte o la posibilidad de que puedan darse nuevos ataques, como el aumento en la intensidad de los actos violentos, a partir de dos dimensiones principales: amenaza (conductas violentas, la frecuencia, el inicio y la duración de cada tipo de violencia) y vulnerabilidad (características económicas, sociales, sociodemográficas y psicológicas, así como circunstancias que rodean a la persona en situación de violencia y los efectos que producen en ella). Cada dimensión, a su vez, está dividida en subdimensiones que se miden a partir de un conjunto de variables que resumen y cuantifican los elementos que las componen. Dichas variables se ponderan sobre la base de un modelo de evaluación de riesgo que supone cierta flexibilidad y que pueden ajustar las personas que están atendiendo a la víctima.

En Colombia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses elaboró un protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja. Esta herramienta se aplica en 17 ciudades del país a partir del oficio petitorio de la autoridad competente, que solicita al médico legista que realice este reconocimiento medicolegal. Además de la aplicación de un cuestionario para medir el nivel de riesgo, a través de una entrevista semiestructurada a la víctima se formulan preguntas sobre diversos momentos y etapas de su vida, su red de apoyo, sus estrategias de afrontamiento y su óptica sobre la violencia, entre otros factores que pueden constituirse en factores de vulnerabilidad y de protección. El análisis del conjunto de la información permite identificar la situación de la víctima en una escala que considera cuatro niveles de riesgo y en virtud de la cual se sugieren los servicios la atención que precisa. Asimismo, la Fiscalía General de la Nación elaboró el protocolo para la identificación y activación de la ruta de riesgo y el diligenciamiento del formato de identificación del riesgo en los casos de violencia intrafamiliar, sexual y de género en la mujer.

Existen sistemas de alertas tempranas cuyo objetivo es potenciar los programas y las políticas públicas para enfrentar de manera eficaz las situaciones de violencia de género que pueden haber aumentado en un determinado territorio. Estos se basan en la recopilación y el análisis de información relevante, como las denuncias previas sobre situaciones de violencia por razón de género, el número de casos de femicidio y su aumento en un período determinado, y la existencia y frecuencia de atenciones en servicios públicos de atención.

Algunos países de la región han diseñado e implementado iniciativas de este tipo. México ha sido pionero en este campo al incorporar en 2007 en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), cuyo trámite para emitirla o concederla se describe en el reglamento de dicha Ley. Por medio de esta Ley, se obliga al Estado a emprender acciones para garantizar el derecho de las mujeres a vivir sin violencia, de manera coordinada en las tres esferas de gobierno: federal, estatal y municipal (Iniciativa Spotlight, 2021) (véase el diagrama 6).

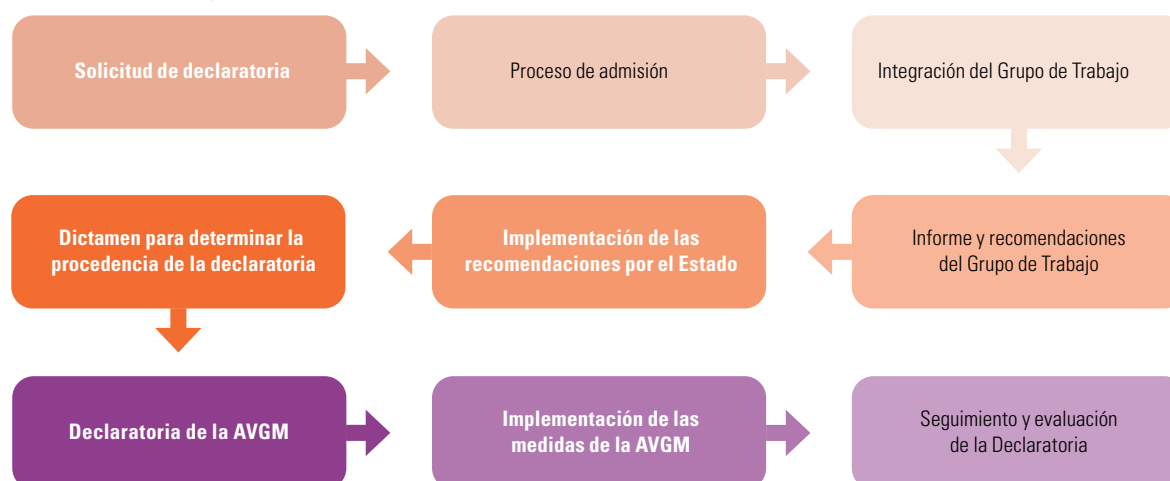
A octubre de 2021, se han declarado 25 alertas en 22 entidades mexicanas que incluyen 643 municipios. A partir de las 25 declaratorias emitidas desde 2015 hasta esa fecha se han acumulado 552 medidas recomendadas a gobiernos y órganos autónomos locales, para que las implementen en el territorio y puedan así coadyuvar a reducir la violencia feminicida. De estas 552 medidas, 208 son de prevención, 190 son para lograr justicia y reparación del daño a los familiares, víctimas y sobrevivientes de la violencia feminicida, y 154 corresponden a medidas de seguridad (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021).

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley núm. 348 de 2013) y su reglamento (2015) establece que, ante una situación de violencia extrema, se debe declarar una alerta contra la violencia, medida que permite asumir acciones de prevención, atención y protección según el Plan de Acción de la Alerta y modificar el presupuesto para reducir los índices de violencia.

En el Ecuador, se encuentra en proceso de diseño el Sistema de Alertas Tempranas para Anticipación de Femicidio (SAT AF), cuyo objetivo es la identificación de posibles víctimas por medio del análisis de registros administrativos de atenciones de los servicios públicos que permitan rastrear las primeras manifestaciones de violencia y evaluar el riesgo de las mujeres que sufren violencia grave y que puedan ser víctimas de femicidio. El SAT AF está ligado al Registro Único de Violencia contra las Mujeres del país y al Registro de Femicidio implementado recientemente.

Diagrama 6

México: fases del procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), 2021



Fuente: Iniciativa Spotlight (2021), *Análisis del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), 2021* [en línea] <https://hchr.org.mx/publicaciones/analisis-del-mecanismo-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-avgm/>.

Pese a que la experiencia regional en la implementación de estos instrumentos es incipiente, los sistemas de alerta temprana para la prevención de la violencia de género contra las mujeres, en particular del femicidio, son una herramienta fundamental, ya que permiten una respuesta proactiva y evitan el escalamiento de las situaciones de riesgo. Sin embargo, estos sistemas deben contar con el respaldo de políticas sólidas, recursos humanos y financieros y un compromiso permanente de las autoridades, los medios de comunicación y la sociedad en general para constituir un instrumento eficaz.

Otro aspecto que debe considerarse al analizar los datos de la acción estatal está relacionado con las medidas de reparación implementadas por los Estados para proteger a las víctimas indirectas, en particular niñas, niños y adolescentes menores de 18 años y otros dependientes que se encuentren bajo el cuidado de las víctimas de femicidio o femicidio. Es importante tener presente que en cada uno de los homicidios de mujeres por razón de género hay personas que quedan especialmente afectadas.

El cuidado de niñas, niños y personas dependientes es una tarea que recae mayormente sobre las mujeres, debido a los mandatos tradicionales de género expresados en la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, que en muchas ocasiones incluye la responsabilidad económica. En este sentido, la muerte de una mujer en un contexto de femicidio o femicidio significa, además de una violación de su derecho a la vida, la exposición de sus hijos e hijas a una situación de vulnerabilidad. Es fundamental que los Estados asuman el compromiso y la responsabilidad de cuidar a estos niños y niñas, proveyendo los recursos y la atención necesarios para que estas víctimas logren atravesar el trauma generado y desarrollarse en sus vidas de manera digna.

Las políticas y normativas que buscan generar algún tipo de reparación frente a ese fenómeno constituyen una respuesta pública fundamental para garantizar los derechos de todas las personas a una vida libre de violencia y a un adecuado acceso a la justicia. Las reparaciones para las víctimas indirectas⁷ de femicidio o femicidio incluyen desde indemnizaciones monetarias hasta la prestación de servicios jurídicos, sociales y de salud, incluidos servicios de salud mental para una recuperación completa.

En América Latina, siete países tienen marcos legales y políticas públicas de reparación para que los hijos, hijas y otras personas a cargo de mujeres víctimas de femicidio o femicidio reciban indemnizaciones económicas y servicios de atención integral a cargo del Estado (véase el cuadro 2). Se excluyen los países que tienen leyes que sancionan para reparar el daño a los responsables del delito.

⁷ En el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe se entiende por víctimas indirectas a niñas, niños, adolescentes y otros dependientes bajo el cuidado de las víctimas de femicidio o femicidio y no se solicita información de las víctimas indirectas "que hayan sufrido daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización" (Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985).

Cuadro 2

América Latina (8 países): normativa sobre reparación a cargo del Estado a víctimas indirectas de feminicidios, femicidios o muertes violentas por razón de género, último año disponible

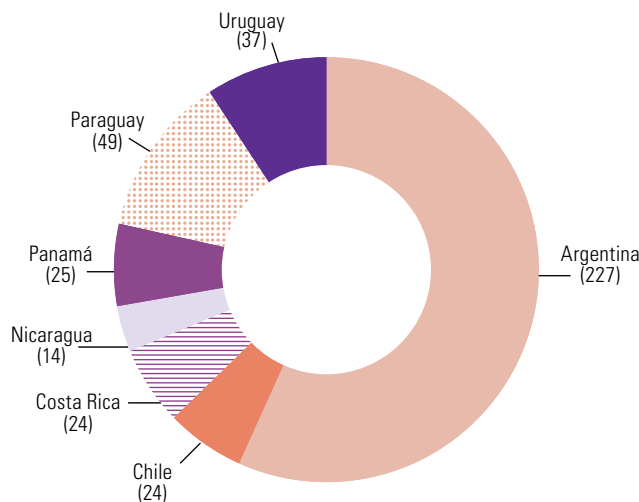
País	Normativa
Argentina	Ley núm. 27452, conocida como "Ley Brisa" (2018)
Brasil	Ley núm. 14717, de 31 de octubre de 2023, que instituye una pensión especial a niños, niñas y dependientes menores de 18 años huérfanos en razón de crímenes de femicidio (2023)
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Ley núm. 348, artículo 36, que estipula un sistema de protección a niñas, niños y toda la familia en tanto sean víctimas a consecuencia de un delito de femicidio cometido por el cónyuge o conviviente (2013)
Costa Rica	Ley de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio (Ley núm. 10263) (2022)
Chile	Ley núm. 21565, que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y suicidio femicida y sus familias (2023)
Ecuador	Decreto núm. 696 mediante el cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social entrega un bono para menores de 18 años que resultan víctimas indirectas de femicidio o femicidio (2018)
Perú	Decreto de Urgencia núm. 005-2020, que garantiza la asistencia económica mínima de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad víctimas indirectas del delito de femicidio (desde 2020)
Uruguay	Ley núm. 18850, que establece que los hijos de las personas fallecidas como consecuencia de un hecho de violencia doméstica ejercida contra ellas tendrán derecho a prestaciones de reparación (2011)

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, "Normativa" [en línea] <https://oig.cepal.org/es/leyes>.

Los datos de siete países y territorios de América Latina para 2022 dan cuenta de 400 víctimas indirectas de feminicidios o femicidios, pero no existe información correlacionada a la fecha que indique cuáles son las acciones estatales de reparación para el período (véase el gráfico 5).

Gráfico 5

América Latina (7 países): víctimas indirectas de feminicidios o femicidios, 2022
(En números absolutos)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

H. Para avanzar hacia la sociedad del cuidado es preciso transformar los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos

Desde hace 45 años, los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones y los movimientos de mujeres y feministas, así como el sector académico, se reúnen en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Como resultado de estas reuniones se ha acordado una Agenda Regional de

Género que posiciona a América Latina y el Caribe como la única región del mundo que cuenta con una hoja de ruta ambiciosa, profunda e integral, que guía las políticas públicas de los países para lograr la igualdad de género, la garantía de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, el ejercicio de su autonomía y el desarrollo sostenible de la región.

Durante la XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en noviembre de 2022, los Estados miembros de la CEPAL aprobaron el Compromiso de Buenos Aires, que propone un camino para avanzar hacia la sociedad del cuidado, con acuerdos para una recuperación transformadora con igualdad de género y sostenibilidad. Se reconoce el cuidado como un derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado. Se llama a promover medidas para superar la división sexual del trabajo y transitar hacia una justa organización social de los cuidados, en el marco de un nuevo estilo de desarrollo que impulse la igualdad de género en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible (CEPAL, 2023).

La injusta división sexual del trabajo, nudo estructural que reproduce las desigualdades de género a través de una organización social que asigna a las mujeres el trabajo doméstico y de cuidados remunerado y no remunerado, se refuerza con el nudo de patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos. Estos nudos producen prácticas y discursos que asignan mandatos y entornos que limitan el pleno ejercicio de los derechos humanos de mujeres y niñas. Estos patrones sexistas y discriminatorios, que conforman una cultura del privilegio, sostienen la persistencia de la violencia de género y socavan los esfuerzos de las propias mujeres y niñas por alcanzar su autonomía. Las prácticas nocivas como el matrimonio y las uniones infantiles tempranos y forzados que afectan a 1 de cada 5 niñas en la región y sus efectos en las limitaciones del desarrollo integral de niñas y adolescentes casadas o que viven en unión, dan cuenta de que estas desigualdades se reproducen muy tempranamente.

El Compromiso de Buenos Aires reconoce que el camino hacia la sociedad del cuidado exige que los Estados avancen con políticas robustas que apunten a cambiar la cultura discriminatoria y violenta por una que reconozca y respete la dignidad de las mujeres, las niñas y todas las personas como un piso básico en la construcción de un estilo de desarrollo centrado en la sostenibilidad de la vida.

“Impulsar la adopción e implementación de leyes, políticas, planes de acción integrales y multisectoriales, y programas educativos de sensibilización, para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia y discriminación por razón de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, en sus diferentes ámbitos y manifestaciones, incluidas las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y las uniones tempranas”.

Compromiso de Buenos Aires, XV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2022

Avanzar hacia la sociedad del cuidado implica fortalecer el papel de los Estados para cumplir sus obligaciones de prevenir, sancionar, reparar y erradicar la violencia de género contra las mujeres y las niñas, en tanto la sostenibilidad de la vida exige garantizar la integridad y dignidad de todas las personas.

Es relevante reconocer los importantes avances en términos de las normativas que tipifican y sancionan este delito. Al mismo tiempo, no obstante, se observa la persistencia de las cifras de violencia por razón de género contra mujeres y niñas en la región, aun cuando esta vulneración de derechos es prevenible e inaceptable. Por ello, es fundamental que los Estados continúen mejorando los sistemas de registro e información, aumenten los recursos presupuestarios de políticas públicas que atiendan de manera integral a las víctimas y sobrevivientes de la violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones y ámbitos en que se produce, e inviertan en la prevención efectiva, fortaleciendo la valoración del riesgo y las medidas de protección y reparación efectivas para las víctimas, su acceso a los servicios médicos, psicosociales y de asistencia jurídica, entre otros, y a oportunidades educativas, económicas y laborales.

La información oportuna puede salvar vidas, por lo que el desarrollo de mecanismos de seguimiento, la interoperabilidad de la información y los sistemas de valoración de riesgos y peligro individual, junto a las alertas de la violencia feminicida, son prácticas promisorias que están implementando algunos países y pueden ser extendidas a otros países de la región.

Bibliografía

- Bueno, S. y otras (2023), "O crescimento de todas as formas de violência contra a mulher em 2022", *Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2023*, São Paulo, Fórum Brasileiro de Segurança Pública.
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2023), *Compromiso de Buenos Aires* (LC/CRM.15/6/Rev.1), Santiago.
- _____(2022), *Romper el silencio estadístico para alcanzar la igualdad de género en 2030: aplicación del eje sobre sistemas de información de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030* (LC/CRM.15/4), Santiago.
- _____(2017), *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030* (LC/CRM.13/5), Santiago.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), "Recomendación general N° 28 relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" (CEDAW/C/GC/28-CEDAW/C/GC/28/CORR.1).
- _____(2017), "Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19" (CEDAW/C/GC/35).
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2023), *Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina: edición 2022*, Oficina de la Mujer [en línea] <https://om.csjn.gov.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=170>.
- _____(2021), "Investigación inédita sobre denuncias y medidas de protección de víctimas de femicidio", 26 de febrero [en línea] <https://www.csjn.gov.ar/om/verNoticia.do?idNoticia=4702>.
- DTRYBD (Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos) (2020), "Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG): módulo predictor de riesgo" [en línea] https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/sicvg_modulo_predictor_de_riesgo.pdf.
- INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) (2023), *Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer. 2015-2022* [en línea] <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4712489-peru-femicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2022>.
- Iniciativa Spotlight (2021), *Análisis del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)* [en línea] <https://hchr.org.mx/publicaciones/analisis-del-mecanismo-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-avgm/>.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2021), "Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", 24 de octubre [en línea] <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2017), "Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja: prevención secundaria", *Boletín Epidemiológico* [en línea] <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/57992/Valoración+del+riesgo+de+violencia+mortal+contra+mujeres+por+parte+de+su+pareja+o+expareja+Prevención+secundaria.pdf>.
- Ministerio de Desarrollo Social (2023), "Cantidad de femicidios u homicidios de mujeres por violencia de género" [en línea] <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/indicador/cantidad-femicidios-u-homicidios-mujeres-violencia-genero>.
- Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos (2023), "Estadísticas de femicidios en Ecuador" [en línea] <https://www.derechoshumanos.gob.ec/estadisticas-de-femicidios-en-ecuador/>.
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y otros (2022), *Circuito Intersectorial de Femicidios: informe anual 2021* [en línea] <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2022/12/Informe-Anual-CIF-2021.pdf>.
- OEA (Organización de los Estados Americanos) (1994), "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 'Convención de Belém do Pará'" [en línea] <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (2021), *Violencia contra las mujeres, estimaciones para 2018: estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra las mujeres y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual fuera de la pareja contra las mujeres. Resumen*, Ginebra.
- Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina (2021), *Femicidios/femicidios en América Latina: de las leyes a la transformación social*, Ciudad de Panamá.

Se agradecen las contribuciones de las oficinas regionales de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Se agradece asimismo el apoyo brindado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) para la elaboración de este documento.

Esta publicación debe citarse como: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), "La prevención de los femicidios: obligación de los Estados y reto persistente en la región", *Violencia Femicida en Cifras: América Latina y el Caribe*, N° 2, Santiago, 2023.

Copyright © Naciones Unidas, 2023

S.23-01024



Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)
www.cepal.org

